

De: Mohamad Jammal <jammal.mohamad@yahoo.com>

Fecha de envío: Viernes 25 de marzo de 2022, 13:16

Dirigida a: correo, UPOV <upov.mail@upov.int>

Asunto:

El proyecto de las notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas (EXN/EDV) que va a ser aprobado por la UPOV contiene tres puntos que llevarán a que un pequeño número de multinacionales controle las nuevas variedades, lo que acarreará graves consecuencias para las empresas de fitomejoramiento pequeñas y medianas. Bloquear así la innovación genética para obtener nuevas variedades también perjudicará a los consumidores y los agricultores:

- 1) La modificación propuesta se refiere al hecho de que la derivación principal se basa en la fuente genética de la variedad esencialmente derivada, mientras que el sistema de protección de las obtenciones vegetales del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV se basa en el fenotipo y no en el genotipo. Una de las principales características del sistema de la UPOV es la posibilidad de que el obtentor utilice cualquier variedad para crear una nueva; es lo que se denomina la exención del obtentor. El uso del genotipo y no, como hasta ahora, del fenotipo, desvirtúa el sistema de protección de la UPOV.
- 2) La introducción en las modificaciones propuestas de la expresión "grado de concordancia genética" entre la variedad esencialmente derivada y la variedad principal limitará la exención del obtentor de manera ilegítima.
- 3) En las modificaciones propuestas se citan las nuevas tecnologías de fitomejoramiento como ejemplo para obtener variedades esencialmente derivadas (y, siempre que se utilicen dichas tecnologías, se obtendrán variedades esencialmente derivadas). En ese caso, solo se aplicará la exención del obtentor cuando se empleen métodos clásicos de fitomejoramiento (selección y cruzamiento). La investigación en fitogenética aplicada se verá enormemente perjudicada. Ha de tenerse en cuenta que las nuevas tecnologías de fitomejoramiento no existían cuando se aprobó el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

La modificación de la definición de variedad esencialmente derivada y del concepto de concordancia genética requiere una enmienda del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, para lo cual ha de convocarse una Conferencia Diplomática. Cualquiera de las notas explicativas podrá dar lugar a la modificación de una ley internacional.